DICTAMEN SUBUOC Nº 03/2.020

SEÑOR:
ABG. JOSÉ GABRIEL VALIENTE GONZÁLEZ
PDTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

PRESENTE

Ref: "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS E INSTRUMENTALES QUÍMICOS Y MEDICINALES" - VIA EXCEPCIÓN - ID 382.070.----------

El responsable de la Sub Unidad Operativa de Contrataciones, se dirige a Usted, a fin de emitir Dictamen sobre la **"ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS E INSTRUMENTALES QUÍMICOS Y MEDICINALES"**, solicitada en carácter urgente para iniciar el proceso de llamado **VIA EXCEPCIÓN** con las urgencias impostergables, como mejor proceda en Derecho digo que:

JUSTIFICACIÓN:

Que, la solicitud hecha por la Sección Patrimonio y Suministro, CP. Fidel Miño Servián, se basa en la necesidad "URGENTE" de contar con la dotación de artículos como ser tapaboca, guantes, alcohol en gel, que facilitaran la prevención del contagios del virus del COVID - 19 de las personas que entran y salen de las instalaciones del Palacio de justicia de la Circunscripción Judicial de San Pedro, por esta razón nos encontramos con la necesidad de adoptar medidas alternativas a las actuales para realizar estas labores de prevención con mayor seguridad.----------

Que, la OMS declara la alerta internacional **[Alerta mundial]** ante la imparable expansión del coronavirus de Wuhan, el organismo cambia de criterio en menos de una semana tras producirse los primeros contagios fuera de China, tenemos que asegurar que todas las medidas que afectan a viajes, comercio y la economía están basadas en la evidencia existente de salud pública. Tanto China como la OMS han alertado sobre la facilidad de propagación y ante la ausencia de una vacuna para hacer frente al virus, han expresado su preocupación para hacer frente a esta pandemia.----------

Que es un Coronavirus, de acuerdo a la OMS, el coronavirus es una familia de virus que causan diversas enfermedades en humanos y animales, que pueden ir desde un resfriado común hasta el síndrome respiratorio agudo severo. Según los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades, los coronavirus son comunes en todo el mundo, pueden infectar y enfermar a las personas. El nuevo brote llamado COVID - 19, fue identificado el 9 de enero de 2020 por la OMS. Se cree que el virus se propagó desde un mercado de mariscos en la ciudad china de Wuhan, pero las autoridades identificaron casos que no tuvieron contacto con ese lugar.----------

Que, la pandemia de coronavirus entró en una nueva fase. Los casos fuera de China dejaron de estar relacionados únicamente con viajeros que en algún momento pasaron por la ciudad de Wuhan, origen del brote. El virus se extendió a otros países sumando más de 734,063 casos a nivel global. El número de naciones afectadas actualmente se eleva a más de 192, entre los cuales se encuentra Paraguay.----------

Que, la Organización Mundial de la Salud, reunida en Ginebra, consideró declarar una emergencia de salud internacional.----------

En resumen: el virus se ha propagado a nivel mundial, razón por la cual es considerada una pandemia.

Que, el Diario ABC Color en su edición del día 26 de febrero del 2020, menciona **PARAGUAY SE PREPARA PARA EL CORONAVIRUS. El Ministro de Salud, Dr. JULIO MAZZOLINE,**

PODER JUDICIAL CIRCUNSCRIPCION SAN PEDRO SECCION CONTRATACIONES

anunció el miércoles (26/02/2020) que nuestro País se está preparando para la llegada de una epidemia de Coronavirus, a la que calificó de '**AGRESIVA**', de Wuhan. Además habla sobre los compatriotas que se encuentran en zonas de riesgos donde existen varios casos confirmados.-------

En este contexto, la Circunscripción Judicial de San Pedro, a fin de asegurar el bienestar de la salud pública de sus funcionarios, atendiendo que es importante la prevención de las enfermedades como los coronavirus que pueden infectar y enfermar a las personas a consecuencia de las epidemias se ha propagado rápidamente en todos el mundo produciendo brotes epidémicos de carácter explosivo, de tipo que afecta a bebés, niños pequeños y adultos, ante esta situación, debido a la peligrosidad de la epidemia, transmitida por la coronavirus que ha declarado alerta por la OMS; ese sentido debido a la urgencias de adquirir los insumos hospitalarios y el CUIDADO DE SALUD es un derecho fundamental establecida en la Constitución Nacional en su **Artículo Nº 68 DEL DERECHO DE LA SALUD** que textualmente dice: El Estado protegerá y promoverá la salud como derecho fundamental de la persona y el interés de comunidad. Nadie será privado de asistencia Pública para prevenir o tratar enfermedades, peses o plagas, y de socorro de los casos de catástrofes y de accidentes. Todas personas están obligadas a someterse a las medidas sanitarias que establezca la ley, dentro del respeto a la dignidad humana; antes esta situación prioriza la DGM a fin de proteger la salud de sus funcionarios y del contagio del virus Coronavirus.

Que, atendiendo el tiempo de realizar un llamado normal ordinario a Licitación por Contratación Directa la Circunscripción Judicial de San Pedro no podrá llegar al objetivo de cubrir la integridad y protección de los funcionarios que se encuentran distribuidos en las distintas ciudades que comprende el Departamento de San Pedro, por tal circunstancia nos vemos obligados a realizar por la vía de excepción la adquisición en carácter urgente, atendiendo la situación de alerta internacional de evitar el contagio y propagación del virus COVID-19.----------

Que, con relación a todo lo mencionado precedentemente, amerita traer a colación lo dispuesto en la Ley Nº 2051/03'De Contrataciones Públicas', que en su **Artículo 33.- CASOS DE EXCEPCIÓN**. Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en concordancia con el Decreto Nº 2992. POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY Nº 2051 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y SU MODIFICATORIA LA LEY Nº 3439/2007, Art 77.----------

Que, en los casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la U.O.C, dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación.----------

CONCLUSION Y RECOMENDACION:

Que, el Decreto 3442/2020 de la Presidencia de la Republica, **POR EL CUAL SE DISPONE LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PREVENTIVAS ANTE EL RIESGO DE EXPANSIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19) AL TERRITORIO NACIONAL, en su *Art 1º Decreta:*** *Dispóngase la implementación de acciones preventivas ante el riesgo de expansión del CORONAVIRUS (COVID-19) al territorio nacional, conforme al Plan Nacional de Respuesta a Virus Respiratorios 2020, aprobado por resolución del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, además en su art 3º dispone:* ***Exhortase a las demás Instituciones y Reparticiones del Estado, Poderes Legislativo y Judicial, Ministerio Público, Gobiernos Departamentales y Municipales, así como a la población en general, a prestar la mayor colaboración, a los efectos de que los objetivos del presente Decreto sean cumplidos.***----------

Que, la Organización Mundial de la Salud, reunida en Ginebra por segundo día consecutivo, considero declarar una emergencia de salud internacional; y la Dirección General de Vigilancia de la Salud lanza "**alerta epidemiológica**" ante casos de nuevo coronavirus (2019-nCoV)

PODER JUDICIAL CIRCUNSCRIPCION SAN PEDRO SECCION CONTRATACIONES

detectados a nivel mundial. Se trata de una nueva cepa de virus respiratorio que reporta a la fecha.----------

Que, la Organización Mundial de Salud (0MS) ha pedido a todos los países del mundo que protejan a sus trabajadores ante el brote del coronavirus. En sus declaraciones durante una rueda de prensa, el Director General del Organismo, (*Tedros Adhanon Ghebreyesus)*, ha asegurado que, en estos momentos, hay al menos 3 prioridades. "Todos los países deben priorizar la protección de los trabajadores que se encuentren en contacto con el público considerados de alto riesgos de propagación del CORAVIRUS, ha introducido en una enumeración en la que también se ha hecho eco de la necesidad de proteger a los más desfavorecidos así como los países más vulnerables. Cada país debe hacer su propia evaluación de riesgos para su propio contexto" que facilitará la seguridad de contagios de alerta epidemiológicos de CORONAVIRUS.----------

Que, siendo la Circunscripción Judicial de San Pedro, Institución que entra en contacto con las personas que ingresan al Poder Judicial, por ende el/los funcionario(s) de dicha institución está obligado someterse a la protección del contagio de virus que actualmente declarado alerta epidemiológica global por la OMS' detectados a nivel mundial. En ese sentido, lo que busca es proteger el bien jurídico de la vida, es por eso la urgencia de iniciar el llamado vía excepción por las urgencias impostergables de adquirir en carácter urgente de: ***Alcohol en gel, tapabocas, guantes de latex,*** siendo estos productos considerados por la OMS la utilización de las mascarillas quirúrgicas reducen el riesgo de contagio de infecciones respiratorias como el nuevo coronavirus. Sólo están justificadas en personas que tienen una infección respiratoria para no contagiar a otros, y en el personal sanitario o familiares que atienden a estos pacientes para no contraer la infección. Esta es la recomendación que hace la Organización Mundial de la Salud (OMS), el Centro de Prevención y Control de Enfermedades de Europa y el de Estados Unidos y médicos especialistas en infecciones consultados por la Vanguardia ante la extensión de la epidemia de COVID-19, causada por el nuevo coronavirus. La recomendación se basa en los estudios científicos que han evaluado la utilidad de las mascarillas, y que han demostrado su eficacia en hospitales y en personas que atienden a enfermos en entornos cerrados, como también que encuentran en contacto directo en los lugares donde se aglomeran en los lugares cerrados.----------

Que, teniendo en cuenta el **Capítulo IV, DE LAS EXCEPCIONES A LA LICITACIÓN, de la Ley 2051/03, en su Artículo 33.- CASOS DE EXCEPCIÓN.** Las Convocantes, bajo su responsabilidad. Podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan el ***inciso g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables***"; y el penúltimo párrafo del mencionado artículo dice: En estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones, bajo cualesquiera de las hipótesis en los inciso c) y d) del Artículo 16.----------

Que, tales consideraciones de Hecho y Derecho, la Unidad Operativa de Contrataciones de la Circunscripción Judicial de San Pedro, para los fines pertinentes considera necesaria el planteamiento realizado por el Jefe de Sección de Patrimonio y Suministro, CP. Fidel Miño Servián, para la Adquisición de los siguientes artículos: ***Alcohol en gel,*** **tapabocas*, guantes de látex***, teniendo en cuenta la situación de alerta internacional de evitar el contagio y propagación del virus COVID-19, que permitirá proteger la salud de los funcionarios.----------

Que, este acto administrativo se encuentra fundado en las disposiciones en la Ley 2051/03, en su ***artículo 33 inc. g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables*** y su modificatoria la LEY Nº 3439/2017, en concordancia con el Decreto Nº 2992 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY Nº 2051/2003, DE

PODER JUDICIAL CIRCUNSCRIPCIÓN SAN PEDRO SECCIÓN CONTRATACIONES

CONTRATACIONES PÚ8LICAS, Art 77. ***Contratación por urgencia impostergable. La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación ordinario o complementa o, sino con grave perjuicio a los intereses públicos.***.....'. y la Resolución DNCP Nº 2435/18 de techa 5 de julio de 2018, por la cual se establecen los requisitos para la comunicación de las contrataciones realizadas al amparado de disposiciones contenidas en el artículo 19 numeral 2, inciso c) del Decreto Nº 5174/2005, en este contexto corresponde y se recomienda llevar a cabo el proceso **CONTRATACIÓN POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN. "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS E INSTRUMENTALES QUÍMICOS Y MEDICINALES" - VIA EXCEPCIÓN - ID 382.070.**----------

Es mi Dictamen, salvo mejor parecer.----------

San Pedro, 31 de marzo de 2.020.-

PODER JUDICIAL
REPUBLICA DEL PARAGUAY
SECCION CONTRATACIONES
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE SAN PEDRO

Lic. José David Benegas
Jefe de Sección
Contrataciones